



Medellín, jueves 26 de enero de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.896

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070000586	Enero 23	3	2023070000593	Enero 24	25
2023070000587	Enero 23	5	2023070000594	Enero 24	27
2023070000588	Enero 24	7	2023070000595	Enero 24	28
2023070000589	Enero 24	13	2023070000596	Enero 24	30
2023070000590	Enero 24	19	2023070000597	Enero 24	32
2023070000591	Enero 24	21	2023070000598	Enero 24	34
2023070000592	Enero 24	23	2023070000599	Enero 24	36



Radicado: D 202307000586

Fecha: 23/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ~~que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015,~~ Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 202301006151 del 10 de enero de 2023, la señora **RUTH MARCELA LONDOÑO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.116.170**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafon 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, Sede, Escuela Urbana Fernando Hincapie Tascón, del municipio de Giraldo, No. de Plaza 8629, Población Mayoritaria, **a partir del 06 de febrero de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **RUTH MARCELA LONDOÑO VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.116.170**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafon 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, Sede, Escuela Urbana Fernando Hincapie Tascón, del municipio de Giraldo, No. de Plaza 8629, Población Mayoritaria, **a partir del 06 de febrero de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **RUTH MARCELA LONDOÑO VILLA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


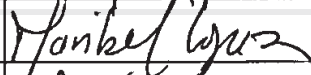

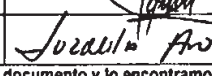

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupifan Mendoza Directora de Asunto Legales		20/01/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19.01.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		19/01/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		18/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		18/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000587

Fecha: 23/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, POR HABER LLEGADO A LA EDAD DE RETIRO FORZOSO”

LA SECRETARÍA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificada por la Ordenanza 23 de 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política en el artículo 125 de señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución y su consagración en nuestro ordenamiento jurídico, en líneas generales, ha respondido a la siguiente regulación legal

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 1° del Decreto 321 de 2017 corrigió el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, en el sentido de extender la edad de retiro forzoso hasta los 70 años de edad para los servidores públicos, por ende, es procedente tener 70 años, como edad de retiro forzoso para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

El artículo 2° del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por la edad de retiro forzoso.

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante Resolución No. 16859 del 19 de septiembre de 2008, reconoció una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación al señor **RAMON ANTONIO PINEDA BALLESTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.054.839**, el valor de la pensión está calculado en un \$2.148.766, equivalente al 75% del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

salario promedio mensual devengado durante el último año de servicio en la fecha que adquirió el status (tiempo de servicios y edad), este valor se le reconoció a partir del 17 de noviembre de 2002.

El señor **RAMON ANTONIO PINEDA BALLESTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.054.839**, Nombrado mediante Resolución No. 0865 del 27 de mayo de 1980, en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, Sede, Escuela Urbana Marco Fidel Suárez - Sede Principal, del municipio de Caucasia, No. de Plaza 1940, población mayoritaria, y nacido el 16 de noviembre de 1952, se encuentra inmerso en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que, el 16 de noviembre de 2022 cumplió setenta (70) años de edad.

El señor **RAMON ANTONIO PINEDA BALLESTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.054.839**, Licenciado en Administración Educativa, quien actualmente se encuentra vinculado en propiedad, en el Grado 14° del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, Sede, Escuela Urbana Marco Fidel Suárez - Sede Principal, del municipio de Caucasia, No. de Plaza 1940, población mayoritaria.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo, a partir de la notificación del presente acto administrativo, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, al señor **RAMON ANTONIO PINEDA BALLESTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.054.839**, Licenciado en Administración Educativa, quien actualmente se encuentra vinculado en propiedad, en el Grado 14° del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, Sede, Escuela Urbana Marco Fidel Suárez - Sede Principal, del municipio de Caucasia, No. de Plaza 1940, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **RAMON ANTONIO PINEDA BALLESTEROS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contera éste no procede recurso alguno en la vía gubernativa, según lo establece en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/01/23
Revisó	Manbel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19-01-2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		19/01/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		19/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		12/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000588

Fecha: 24/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA
DENOMINADO APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SUS
FAMILIAS”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política, y la ley 2200 de 2022

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 y siguientes del Decreto ley 1567 de 1998, los programas de bienestar social deben estar orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, y deben enmarcarse en el área de protección y servicios sociales, en las que se atiendan sus necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, las entidades públicas deben implementar programas de bienestar e incentivos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que según lo establece el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, se indica que: “Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

NGIRALDOV

8980

"Por el cual se establecen los lineamientos del programa denominado Aprovechamiento del Tiempo Libre para los servidores públicos del Departamento de Antioquia y sus familias"

5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados. (...)"

Que con el propósito de dar mayor claridad en el acceso a este beneficio de se hace necesario actualizar la reglamentación del Programa denominado "Aprovechamiento del Tiempo Libre" para los empleados públicos y trabajadores oficiales del Departamento de Antioquia y su grupo familiar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la reglamentación del programa denominado "Aprovechamiento del Tiempo Libre" para los servidores públicos del Departamento de Antioquia y su grupo familiar, que realicen actividades recreativas, deportivas, académicas y culturales que fortalezcan sus competencias y habilidades para el mejoramiento de la calidad de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Beneficiarios. Serán beneficiarios del programa denominado "Aprovechamiento del Tiempo Libre", los servidores públicos del Departamento de Antioquia.

De igual forma serán beneficiarios hasta dos (02) miembros de su grupo familiar, inscritos previamente por el servidor público, para la vigencia en curso en la herramienta definida por la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional para tal fin.

Los beneficiarios inscritos serán validados y aprobados por la Dirección de Desarrollo de Talento Humano, de conformidad con lo que establece el parágrafo 2° del Artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 4° del Decreto 51 de 2018 y los siguientes documentos:

Se considera, grupo familiar:

1. El o (la) cónyuge o compañero(a) permanente del servidor público,
2. Los padres del servidor público, que dependan económicamente del servidor público,
3. Los hijos menores de veinticinco (25) años del servidor público,
4. Los hijos mayores de veinticinco (25) años del servidor público con una invalidez calificada y certificada por la Junta Regional de Calificación Invalidez o médicos laborales de la EPS o ARL.

Parágrafo 1: Las anteriores calidades se verificarán por medio del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y en caso de requerir algún tipo de aclaración se solicitará la información al servidor público

"Por el cual se establecen los lineamientos del programa denominado Aprovechamiento del Tiempo Libre para los servidores públicos del Departamento de Antioquia y sus familias"

ARTÍCULO TERCERO: Actividades. Los beneficiarios del programa denominado "Aprovechamiento del Tiempo Libre", podrán elegir las siguientes opciones para su uso:

- a) **Entrenamiento Físico:** Esto incluye Centros de Acondicionamiento Físico, Gimnasio o Entrenador Personal.
- b) **Actividades Recreativas, Artísticas y Culturales:** Esto incluye capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven a la recreación y el bienestar del servidor público y de su grupo familiar.
- c) **Aprendizaje de segunda lengua.**

Parágrafo 1. Se exceptúa para solicitar reembolso por educación informal los diplomados, seminarios, congresos, conferencias, actualizaciones en conocimientos funcionales o comportamentales del servidor público o su grupo familiar y cualquier actividad formativa que otorgue un Título o Certificado de Aptitud Ocupacional (CAO), así como también los cursos de preparación para las pruebas (ICFES o de ingreso a la Universidad) y los cursos de conducción.

ARTÍCULO CUARTO: Beneficio obtenido. El reconocimiento económico dentro del programa "Aprovechamiento del Tiempo Libre" solo será reembolsado, posterior a la realización efectiva de las actividades y anexando el respectivo soporte de pago a la entidad o individuo que presta el servicio.

El reconocimiento económico se otorgará de la siguiente forma:

- El servidor público, tiene derecho a un (1) SMMLV, si realiza las actividades descritas en el artículo tercero, literales b y c.
- El o los beneficiarios, tienen derecho a un (1) SMMLV, si realiza alguna de las actividades descritas en el artículo tercero.
- Para la actividad denominada "Entrenamiento Físico" realizada por el servidor público se le reconocerá el 70% del valor mensual de la factura presentada, sin que en ningún caso supere el 20% de un SMMLV.

Parágrafo 1. Todas las facturas y/o documento equivalente del programa denominado "Aprovechamiento del Tiempo Libre" serán recibidos en la Dirección de Desarrollo de Talento Humano, cada dos (2) meses, así:

- Las facturas y/o documento equivalente de las actividades realizadas en los meses de enero y febrero de cada vigencia, se recibirán los primeros diez (10) días hábiles del mes de marzo.
- Las facturas y/o documento equivalente de las actividades realizadas en los meses de marzo y abril de cada vigencia, se recibirán los primeros diez (10) días hábiles del mes de mayo.
- Las facturas y/o documento equivalente de las actividades realizadas en los meses de mayo y junio de cada vigencia, se recibirán los primeros diez (10) días hábiles del mes de julio.
- Las facturas y/o documento equivalente de las actividades realizadas en los meses de julio y agosto de cada vigencia, se recibirán los primeros diez (10) días hábiles del mes de septiembre.

NGIRALDOV

“Por el cual se establecen los lineamientos del programa denominado Aprovechamiento del Tiempo Libre para los servidores públicos del Departamento de Antioquia y sus familias”

- Las facturas y/o documento equivalente de las actividades realizadas en los meses de septiembre y octubre de cada vigencia, se recibirán los primeros diez (10) días hábiles del mes de noviembre.
- Las facturas y/o documento equivalente de las actividades realizadas en el mes noviembre de cada vigencia, se recibirán los primeros cinco (5) días hábiles del mes de diciembre.

Parágrafo 2. En caso de que las facturas se presenten de forma extemporánea al cronograma establecido, estas serán validadas y tenidas en cuenta, para pago conforme al orden de llegada. Una vez finalice la última recepción de documentos (mes de diciembre), se procedería a realizar el respectivo pago, siempre y cuando se cuente con presupuesto para el programa.

Parágrafo 3. En caso de presentársele al servidor público una situación de fuerza mayor o caso fortuito, las facturas y/o documentos equivalentes, las podrá presentar en la Dirección de Desarrollo del Talento Humano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a las fechas de recepción establecidas.

Parágrafo 4. Los reconocimientos que realiza el programa denominado “Aprovechamiento del Tiempo Libre” a los servidores públicos son por vigencia fiscal y hasta agotar el presupuesto anual asignado a dicho programa e independientemente de la Secretaría y/o Organismo del Nivel Central donde preste sus servicios.

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos. Los requisitos para acceder al programa denominado “Aprovechamiento del Tiempo Libre”, son los siguientes:

- 1. Inscripción previa:** El servidor público deberá registrar su información y la de sus beneficiarios en el sistema o herramienta que se disponga para dicho fin con el fin de que pueda acceder al programa denominado “Aprovechamiento del Tiempo Libre”.
- 2. Pago anticipado de la actividad:** El servidor público deberá presentar y acreditar que las facturas y/o documento equivalente de la actividad asociada al programa denominado “Aprovechamiento del Tiempo Libre” se encuentren canceladas al momento de hacer la solicitud a la entidad del reembolso.
- 3. Prestador del servicio:** La actividad por la cual se solicita el beneficio deberá ser realizada por personas jurídicas que cuenten con el Registro Único Tributario -RUT- debidamente actualizado y/o registro ante Cámara de Comercio y estén debidamente registradas y/o autorizadas por autoridad competente para prestar el servicio.

Solo se podrá solicitar beneficio con persona natural para el concepto de Entrenamiento Físico relacionado con el servicio de entrenador personal, siempre que cuente con el Registro Único Tributario -RUT- debidamente actualizado y estén debidamente registradas y/o autorizadas por autoridad competente.

Las facturas o documento equivalente con no obligados a facturar, presentadas por el servidor público, para solicitar el beneficio deberán cumplir

"Por el cual se establecen los lineamientos del programa denominado Aprovechamiento del Tiempo Libre para los servidores públicos del Departamento de Antioquia y sus familias"

con las siguientes condiciones de acuerdo con el Artículo 1.6.1.4.12 del Decreto 1625 de 2016:

- a) Tener la fecha de generación del documento.
- b) Contener los nombres y apellidos o razón social; número de identificación tributaria (NIT) de quien presta el servicio. (Se recomienda incluir número de actividad económica).
- c) Contener los nombres y apellidos y número de identificación de quien adquiere el servicio.
- d) Llevar el número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de documento soporte.
- e) Informar el periodo por el cual se paga el servicio.
- f) Tener la descripción específica del bien y/o del servicio prestado.
- g) Detallar el valor total de la operación.
- h) Firma de quien presta el servicio.
- i) Cumplir con los demás requisitos exigidos por la normativa vigente en materia tributaria.

Para solicitar el reconocimiento económico, no serán válidos recibos de caja, ni certificados.

El documento equivalente, no puede presentar tachones, enmendaduras o cifras repisadas y no pueden ser de forma manual.

4. Asistencia: La constancia de asistencia a las actividades por las cuales se solicita el beneficio, deben contener la siguiente información:

- a) Contener los nombres y apellidos o razón social y número de identificación tributaria (NIT) o Registro Único Tributario (RUT) de quien presta el servicio.
- b) Contener los nombres y apellidos y número de identificación de quien adquiere el servicio.
- c) Descripción de la actividad realizada.
- d) Intensidad horaria de la actividad, especificando lo siguiente:

- **Para la actividad entrenamiento físico:** Se deberá acreditar como mínimo, ocho (8) asistencias por mes, para lo cual, deben aportar en la respectiva constancia del centro de acondicionamiento físico o la generada por el entrenador personal, los días que realizó la actividad.
- **Para las actividades recreativas, artísticas, culturales y aprendizaje de una segunda lengua:** Se deberá presentar la constancia que indique expresamente que cumplió como mínimo con el ochenta por ciento (80%) de la intensidad horaria.

- e) Firma o sello de la entidad, individuo o empresa que prestó la formación.

Parágrafo 1. Es obligación del servidor público que sea beneficiario en el programa de "Aprovechamiento del tiempo libre" de verificar que la entidad donde se inscriba



"Por el cual se establecen los lineamientos del programa denominado Aprovechamiento del Tiempo Libre para los servidores públicos del Departamento de Antioquia y sus familias"

para el desarrollo de las actividades cumpla con los requisitos exigidos en el presente decreto.

Parágrafo 2. A partir del momento de la posesión del servidor público a la Gobernación de Antioquia, es que podrá acceder al programa de "Aprovechamiento del tiempo libre".

ARTÍCULO SEXTO: Si se evidencia incongruencia y/o inconsistencia de la documentación presentada por parte del servidor público, la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, se abstendrá de reconocer los valores solicitados y dará traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario, para que inicien las investigaciones pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria, en especial el Decreto D2021070001341 del 12 de abril de 2021.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Luz Mery Acevedo Marín – Profesional Universitario Dirección de Desarrollo Talento Humano.	<i>[Firma]</i>	17.01.23
Revisó	José Jair Jiménez Londoño - Director de Desarrollo Talento Humano	<i>[Firma]</i>	17.01.23
	Leonardo Garrido Dovale – Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	23-01-23
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	23-1-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 202307000589

Fecha: 24/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes y un Directivo Docente, se da por terminado un Encargo de Directivo Docente, y se da por terminado un nombramiento en Vacante Temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo establecido en la Ley 715 de 2001, ARTÍCULO 22: Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

La Dirección de Talento Humano, la Dirección de Asuntos Legales y la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, de la Secretaría de Educación de Antioquia, realizaron visita a la I. E. LOS ANDES, del municipio de CHIGORODÓ, la cual consta en acta del 08 de agosto y 12 de octubre del ambas de 2022, respectivamente, se determinó la necesidad de trasladar a los Docentes, y Directivos Docentes Coordinadores de dicha institución educativa, por las reiteradas problemáticas de convivencia que alteran el orden institucional, y entorpecen las actividades administrativas y académicas, y ante las recurrentes quejas de la comunidad educativa, que han presentado a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación.

Las quejas presentadas a través de diferentes oficios provenientes de la comunidad educativa y de los directivos docentes de la institución educativa, donde se evidencia el malestar por la manera de evaluar los docentes y el desempeño de las funciones como docente del señor **YEFFERSON ORTIZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.799.777, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979.

Mediante oficios del 25 de noviembre de 2021, 13 de diciembre de 2021, 10 de noviembre de 2022, la rectora de la I. E. LOS ANDES, del municipio de CHIGORODÓ, expone las diferentes problemáticas con el docente por su falta de compromiso en el desarrollo de la jornada académica, así mismo, inconformidad de los padres de familia por la manera en que el señor Ortiz Palacios, aborda los inconvenientes que se presentan con algunos estudiantes, así mismo, se evidencian actuaciones que entorpecen la convivencia escolar y las actividades académicas y laborales, lo cual consta en acta de visita de inspección y vigilancia del 08 de agosto de 2022.

El docente **YEFFERSON ORTIZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.799.777, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, es el único docente de la institución educativa que no cumple, con la jornada laboral y académica, a pesar de los llamados de atención, sin encontrar mejora.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante encuesta realizada a los estudiantes del grado 10 de la I. E. LOS ANDES, del municipio de Chigorodó, se evidencia que la mayoría de los estudiantes no están de acuerdo con la manera de calificar del docente Ortiz Palacios, quien los califica con sellos, y al momento de dar la nota final, no tiene en cuenta el número de los mismos, alejándose totalmente del Sistema Institucional de Evaluación y generando problemáticas de convivencia con los estudiantes.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se hace necesario trasladar al señor **YEFFERSON ORTIZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.799.777**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17180, en reemplazo de la señora **VIVIANA PATRICIA LOPEZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.689.476**, quien pasa a otro municipio; el señor Ortiz Palacios, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16258.

En consecuencia se hace necesario trasladar a la señora **VIVIANA PATRICIA LOPEZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.689.476**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16258, en reemplazo del señor **YEFFERSON ORTIZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.799.777**, quien pasa a otro municipio; la señora López Morales, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17180.

En acta de visita de Inspección y Vigilancia, del 30 de septiembre de 2021, se plasman las distintas informidades por parte de los docentes, relacionadas con la manera alterada de reaccionar, y la constante pérdida de clases por asuntos personales del docente **LIBORIO PAZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.792.165**, Licenciado en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, hasta el punto de no recibir durante 15 días clase, lo cual es un factor determinante en la prestación del servicio público educativo.

Mediante oficio del 19 de julio de 2022, se relacionan nuevamente quejas presentadas por la comunidad educativa, donde se solicita el traslado del **LIBORIO PAZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.792.165**, Licenciado en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, por su forma de expresarse y su reacciones exaltadas con los alumnos, como se transcribe a continuación: *"el profesor **LIBORIO PAZ PALACIOS**, quien es conocido en la institución por su forma tan peculiar de tratar a los alumnos, ya que su forma de hablar, es en un tono de voz muy fuerte y agresivo, no tiene paciencia y mucho menos para manejar niños tan pequeños, esto provocó una situación muy desagradable en la I.E ya que los niños no querían regresar al colegio por el temor que les generó el docente. lo que provoco un plantón de los padres de familia, exigiendo el cambio de los docente para otros grados más superiores y no para niños tan pequeños, por lo que se requirió acompañamiento de la personería, la comisaria y la secretaria de educación municipal para buscar una solución, cosa que no se pudo lograr y provoco aires acalorados de las partes involucradas, ya que la rectora no aceptó que se había equivocado con esa estrategia y no quiso ceder a la petición de los padres, motivo por el cual muchos padres solicitaron el retiro de sus hijos de la institución educativa"*.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se hace necesario trasladar al señor **LIBORIO PAZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.792.165**, Licenciado en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MUTATA, sede COLEGIO MUTATA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MUTATA, plaza N° 16515, en reemplazo del señor **HECTOR OTERO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.257.636**, quien pasa a otro municipio; el señor Paz Palacios, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LOS ANDES, sede COLEGIO LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16238.

En consecuencia se hace necesario trasladar al señor **HECTOR OTERO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.257.636**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LOS ANDES, sede COLEGIO LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16238, en reemplazo del señor **LIBORIO PAZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.792.165**, quien pasa a otro



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

municipio; el señor Otero Díaz, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. MUTATA, sede COLEGIO MUTATA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MUTATA, plaza N° 16515.

En la misma acta de visita de Inspección y Vigilancia, del 30 de septiembre de 2021, se señala que por motivos de salud de la señora **FLOR MARIA RODRIGUEZ SANTACRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.416.163**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A regida por el estatuto docente 1278 de 2002, los estudiantes se vieron afectados en el desarrollo del calendario académico, toda vez, que fueron constantes sus ausencias en el establecimiento educativo sin prestar el servicio de manera virtual y negando un acompañamiento a los estudiantes y padres de familia.

Igualmente, por medio del oficio de fecha 19 de julio de 2022, se expone la misma problemática con la docente RODRÍGUEZ SANTACRUZ, en la que se menciona que la docente tiene constantes cambios de humor y que reacciona de manera agresiva con los estudiantes y padres de familia.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se hace necesario trasladar a la señora **FLOR MARIA RODRIGUEZ SANTACRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.416.163**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MURINDO, sede LICEO MURINDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MURINDO, plaza N° 16462, en reemplazo de la señora **SHIRLEY ROJAS SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.320.255**, quien pasa a otro municipio; la señora Rodríguez Santacruz, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LOS ANDES, sede COLEGIO LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16235.

En consecuencia se hace necesario trasladar a la señora **SHIRLEY ROJAS SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.320.255**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LOS ANDES, sede COLEGIO LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16235, en reemplazo de la señora **FLOR MARIA RODRIGUEZ SANTACRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.416.163**, quien pasa a otro municipio; la señora Rojas Santos, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. MURINDO, sede LICEO MURINDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MURINDO, plaza N° 16462.

Mediante oficio del 10 de noviembre de 2022, la rectora de la I.E. Los Andes, del Municipio de Chigorodó manifiesta las inconformidades de los padres de familia por el desempeño en lo académico de la señora **MARIA CONSUELO MONSALVE CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.116.363**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se hace necesario trasladar a la señora **MARIA CONSUELO MONSALVE CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.116.363**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS, sede C. E. R. SANTA ISABEL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15739, en reemplazo del señor **JOSE DIONISIO TOVAR SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.524.413**, quien pasa a otro municipio; la señora Monsalve Cataño, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16259.

En consecuencia se hace necesario trasladar al señor **JOSE DIONISIO TOVAR SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.524.413**, Licenciado en Educación con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16259, en reemplazo de la señora **MARIA CONSUELO MONSALVE CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.116.363**, quien pasa a otro municipio; el señor Tovar Soto, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS, sede C. E. R. SANTA ISABEL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15739.

Mediante oficios del 16 de julio de 2018 y del 21 de octubre de 2019, padres de familia y estudiantes manifiestan distintas inconformidades con las metodologías y ausencia de la enseñanza apropiada del señor **ELKIN FERNANDO LEMOS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.707.419**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AE regido por el estatuto docente 2277 de 1979.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se hace necesario trasladar al señor **ELKIN FERNANDO LEMOS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.707.419**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AE regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Docente de Aula para la I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3029, en reemplazo de la señora **YUNNICE CALIMEÑO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.891.924**, quien pasó a otro municipio; el señor Lemos Mosquera, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Químicas, en la I. E. LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16268.

Finalmente y de acuerdo con los compromisos pactados, en acta de visita de inspección y vigilancia del 12 de octubre de 2022, realizada en la I. E. LOS ANDES, del municipio de CHIGORODÓ, se puntualiza en la necesidad del cambio de docentes y de personal administrativo general, en aras de mejorar la prestación del servicio público educativo, por ende se hace necesario trasladar al señor **WILLIAM DE JESUS GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.334.309**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 902, en reemplazo del señor **ORBIN CHALA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.253.494**, a quien se le termina el encargo; el señor González, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. LOS ANDES, sede COLEGIO LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 872.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva del señor **ORBIN CHALA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.253.494**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 902, a partir de la notificación del presente acto administrativo; el señor Chala Moreno, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17309.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal del señor **ALBERTO BETIN MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.044.173**, Licenciado en Educación Física, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17309.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YEFFERSON ORTIZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.799.777**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL, sede I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17180, en reemplazo de la señora **VIVIANA PATRICIA LOPEZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.689.476**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **VIVIANA PATRICIA LOPEZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.689.476**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16258, en reemplazo del señor **YEFFERSON ORTIZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.799.777**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LIBORIO PAZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.792.165**, Licenciado en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MUTATA, sede COLEGIO MUTATA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MUTATA, plaza N° 16515, en reemplazo del señor **HECTOR OTERO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.257.636**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **HECTOR OTERO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.257.636**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LOS ANDES, sede COLEGIO LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16238, en reemplazo del señor **LIBORIO PAZ PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.792.165**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **FLOR MARIA RODRIGUEZ SANTACRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.416.163**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MURINDO, sede LICEO MURINDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MURINDO, plaza N° 16462, en reemplazo de la señora **SHIRLEY ROJAS SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.320.255**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SHIRLEY ROJAS SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.320.255**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LOS ANDES, sede COLEGIO LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16235, en reemplazo de la señora **FLOR MARIA RODRIGUEZ SANTACRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.416.163**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA CONSUELO MONSALVE CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.116.363**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS, sede C. E. R. SANTA ISABEL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15739, en reemplazo del señor **JOSE DIONISIO TOVAR SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.524.413**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOSE DIONISIO TOVAR SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.524.413**, Licenciado en Educación con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16259, en reemplazo de la señora **MARIA CONSUELO MONSALVE CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.116.363**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 9°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ELKIN FERNANDO LEMOS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.707.419**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AE regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula para la I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3029, en reemplazo de la señora **YUNNICE CALIMEÑO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35891924**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 10°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **WILLIAM DE JESUS GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.334.309**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Coordinador, para la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 902, en reemplazo del señor **ORBIN CHALA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.253.494**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 11°: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo en vacante definitiva del señor **ORBIN CHALA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.253.494**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2DM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 902, a partir de la notificación del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

presente acto administrativo; el señor Chala Moreno, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17309; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 12°: Dar por terminado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el Nombramiento en Vacante Temporal del señor **ALBERTO BETIN MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.044.173**, Licenciado en Educación Física, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. SAN JUAN DE URABA, sede COLEGIO SAN JUAN DE URABA, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17309, en razón al regreso del señor **ORBIN CHALA MORENO** a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 13°: Notificar el presente acto administrativo a **YEFFERSON ORTIZ PALACIOS, VIVIANA PATRICIA LOPEZ MORALES, LIBORIO PAZ PALACIOS, HECTOR OTERO DIAZ, FLOR MARIA RODRIGUEZ SANTACRUZ, SHIRLEY ROJAS SANTOS, MARIA CONSUELO MONSALVE CATANO, JOSE DIONISIO TOVAR SOTO, ELKIN FERNANDO LEMOS MOSQUERA, WILLIAM DE JESUS GONZALEZ y ORBIN CHALA MORENO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 14°: Notificar al señor **ALBERTO BETIN MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.044.173**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO 15°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 16°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 17°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		20.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		19/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		19/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000590

Fecha: 24/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **2022010256575**, del 17 de junio de 2022, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **SILVIA ARACELLY RIOS SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39208099**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios el 01 de julio de 2022.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **SILVIA ARACELLY RIOS SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39208099**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. BOTERO, sede COLEGIO BOTERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 5025, en reemplazo de la señora **LUZ MERY JIMENEZ MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22023608**, quien renunció; la señora Ríos Sierra, viene laborando como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA SOLITA, sede C. E. R. EL CARRIEL, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 5827.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SILVIA ARACELLY RIOS SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39208099**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. BOTERO, sede COLEGIO BOTERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 5025, en reemplazo de la señora **LUZ MERY JIMENEZ MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22023608**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **SILVIA ARACELLY RIOS SIERRA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		20/01/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		19/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000591

Fecha: 24/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2022ER040891**, del 19 de agosto de 2022, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor **LUIS OMNEY VALENCIA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11801987**, Licenciado en Idiomas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios el 20 de septiembre de 2022.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **LUIS OMNEY VALENCIA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11801987**, Licenciado en Idiomas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I.E.R. HOJAS ANCHAS, sede I.E.R. HOJAS ANCHAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10511, en reemplazo de la señora **SARA DEL SOCORRO HENAO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22051859**, quien renunció a partir del 31 de enero de 2023; el señor Valencia Palacios, viene



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URAO, plaza N° 15131.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a partir del 01 de febrero de 2023 al señor **LUIS OMNEY VALENCIA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11801987, Licenciado en Idiomas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I.E.R. HOJAS ANCHAS, sede I.E.R. HOJAS ANCHAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUARNE, plaza N° 10511, en reemplazo de la señora **SARA DEL SOCORRO HENAO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22051859, quien renunció a partir del 31 de enero de 2023; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **LUIS OMNEY VALENCIA PALACIOS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

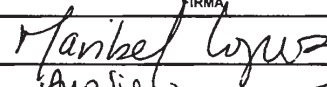
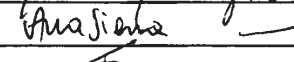

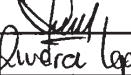
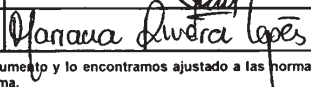
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		20.01.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		19/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000592

Fecha: 24/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° ANT2022ER053202, del 23 de noviembre de 2022, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **NORA CATALINA VALENCIA ARBELAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43109485**, Licenciada en Historia y Filosofía, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **NORA CATALINA VALENCIA ARBELAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43109485**, Licenciada en Historia y Filosofía, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, sede I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMALFI, plaza N° 5043, en reemplazo del señor **GERMAN ANTONIO ALVAREZ CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79105642**, quien renunció; la señora Valencia Arbeláez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. INMACULADA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

CONCEPCION, sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NARIÑO, plaza N° 11417.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NORA CATALINA VALENCIA ARBELAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43109485**, Licenciada en Historia y Filosofía, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, sede I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMALFI, plaza N° 5043, en reemplazo del señor **GERMAN ANTONIO ALVAREZ CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79105642**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **NORA CATALINA VALENCIA ARBELAEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

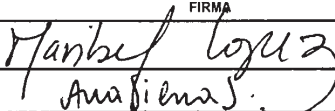
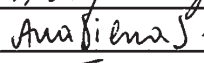


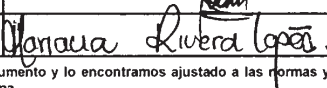
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		20/01/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		16/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000593

Fecha: 24/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, al señor **KAMAL RODRIGO VALDES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077432616**, LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 18864, en reemplazo del señor **AGUSTIN ACEVEDO VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71634079**, quien renunció; el señor Valdes Moreno, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. R. PALOMOS, sede I. E. R. PALOMOS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13930.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **KAMAL RODRIGO VALDES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077432616**, LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. ATANASIO GIRARDOT, sede COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 18864, en reemplazo del señor **AGUSTIN ACEVEDO VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71634079**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **KAMAL RODRIGO VALDES MORENO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.




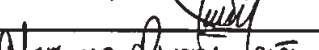

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		23/01/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		23/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/01/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		14/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

N

Radicado: D 2023070000594

Fecha: 24/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia en la reunión ordinaria de la Junta Directiva de la “EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA “METRO DE MEDELLIN LIMITADA”, a realizarse el día miércoles 25 de enero de 2023, a las 11:00 am, en el salón Consejo de Gobierno, piso 12, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, al doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.278.948, Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 23/01/23

Reviso: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico

9576



Radicado: D 2023070000595

Fecha: 24/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece "**Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022.

Para los traslados se deberá tener en cuenta la prioridad establecida en el gasto.

El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones y traslados de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia".

b. Que la Secretaría de Hacienda, adicionará la inversión en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia DAGRAN -FSPJ-, por valor de \$11.000.000.000 correspondiente a los recursos del balance del 2022 de destinación específica, para ser incorporados en la vigencia 2023.

c. Que la Subsecretaría de Tesorería certificó los recursos mediante radicados N° 2023020002235 del 18 de enero de 2023 y 2023020002457 del 19 de enero de 2023.

d. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos del balance, mediante oficios con radicados N° 2023020002395 del 19 de enero de 2023 y 202302002484 del 19 de enero de 2023.

e. Que la Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia DAGRAN -FSPJ-, informó los rubros donde se adicionarán los recursos en el oficio con radicado No. 2023020002700 del 20 de enero de 2023.

f. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante lo oficio con radicado N° 2023020004051 del 23 de enero de 2023.

g. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2023020004082 del 23 de enero de 2023.

h. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance en en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia DAGRAN -FSPJ-, que se destinarán para financiar los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

IMONTOYAH

9581

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-DG2480	472H	1-1-2-10-02	C	999999	\$11.000.000.000	Superávit fiscal
				Total	\$11.000.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN - FSPJ, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POS PRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-DG2480	424C	2-3	C45032	220360	2.480.000.000	Implementación del conocimiento del riesgo en el departamento de Antioquia
4-DG2480	424C	2-3	C32053	210031	5.740.000.000	Implementación de la Reducción del Riesgo de Desastres en el Departamento de Antioquia
4-DG2480	424C	2-3	C45031	220288	2.780.000.000	Implementación del proceso de manejo de desastres en el departamento de Antioquia
				Total	\$11.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitario	<i>Isabel</i>	23/01/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo</i>	23/01/2023
Revisó y aprobó	Diana Palencia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana</i>	23/01/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Revisión</i>	23-01-2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovalle, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Leonardo</i>	23-01-23
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga, Prevención del Daño Antijurídico	<i>David</i>	23-1-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 202307000596

Fecha: 24/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece "**Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022"
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio No. 2023020001977 del 17 de enero de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$550.000.000 del agregado de inversión, para el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD".
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020002055 del 18 de enero de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar,
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos al Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD", con el fin de poder apoyar las acciones definidas en el plan de acción específico formulado por el Departamento de Antioquia, tras la declaratoria de calamidad pública por la actual temporada de lluvias y su influencia por el fenómeno de la niña, en especial se espera poder realizar acciones que permitan mejorar la movilidad y transitabilidad, en el municipio de Betulia para atender las emergencias en derrumbes por las fuertes lluvias que se presentan en el territorio generando pérdidas de banca y grandes volúmenes de movimiento en masa que se deben retirar, para garantizar nuevamente la transitabilidad de los usuarios afectados

JGALLEGOP

9580

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

y en el municipio de Sonsón: para atender vías las cuales presentan altas afectaciones por las lluvias, generando pérdidas de banca y movimientos en masa.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-8115	111B	2-3	C24021	170016	550.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de red vial en el departamento de Antioquia
TOTAL					550.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el DAGRAN, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-DG8115	424C	2-3	C45031	220288	550.000.000	Implementación del proceso de manejo de desastres en el departamento de Antioquia
TOTAL					550.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		23-01-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		23-01-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		23-01-2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		23-01-23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga: Prevención del Daño Antijurídico		23-01-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000597

Fecha: 24/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. **Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "**traslados presupuestales internos**" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con radicado Nro. 2023020002197 del 18 de enero de 2023, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal entre gastos de funcionamiento en la misma Secretaría.
- c. Que el Artículo 32. de la Ordenana 32 de 2022, establece: "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora y sentencias y conciliaciones**". Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas
- d. Que la Secretaria de Hacienda, mediante oficio con radicado No.2023020002507 del 19 de enero de 2023, solicita y autoriza al Director de Presupuesto, realizar traslado presupuestal.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal con el fin que la Secretaría de Infraestructura Física, cuente con presupuesto disponible en el grupo de: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y


HGONZALEZCU

9549

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	111B	2-1-2-02-02-010	C	999999	30.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	111B	2-1-2-02-01-003	C	999999	10.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	111B	2-1-2-02-02-008	C	999999	30.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
				TOTAL	70.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	111B	2-1-2-02-02-006	C	999999	70.000.000	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte, servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
				TOTAL	70.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Luisa González Cuadros Profesional Universitario		23-01-2023
Revisó	Guillermo León Cadevid C Fuentes. Director de Presupuesto		21-01-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		25-01-2023
Vo Bo	Leonardo Gamdo Dovale. Director de Asesoría Legal y de Control		23-01-23
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga. Prevención del Daño Antijurídico		23-01-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000598

Fecha: 24/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante oficio con radicado No.2023020000698 del 6 de enero de 2023, solicita traslado presupuestal por valor de \$92.064.000 entre rubros de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal dada la falta de disponibilidad presupuestal en el rubro de "Viáticos de los funcionarios en comisión" de acuerdo con la proyección realizada por esta secretaría.

En mérito de lo expuesto,

JGALLEGOP

9578

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	175H	2-1-2-02-02-008	C	999999	92.064.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
				Total	92.064.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	175H	2-1-2-02-02-010	C	999999	92.064.000	Viáticos de funcionarios en comisión
				Total	92.064.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		19-01-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		21-01-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		20-01-2023
Vo Bo	Leonardo Gamdo Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		25-01-23
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldamiga: Prevención del Daño Antijurídico		23-1-23

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000599

Fecha: 24/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece "**Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022.

Para los traslados se deberá tener en cuenta la prioridad establecida en el gasto.

El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones y traslados de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia".

- b. Que la Secretaría de Hacienda, adicionará la inversión en la Secretaría Productividad y Competitividad FSPJ -Banco de la Gente- por valor de \$5.005.590.693 correspondiente a los recursos del balance del 2022 de destinación específica, para ser incorporados en la vigencia 2023.
- c. Que la Subsecretaría de Tesorería certificó los recursos mediante radicado N° 2023020001611 del 13 de enero de 2023.
- d. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos del balance, mediante oficio con radicado 2023020002051 del 18 de enero de 2023.
- e. Que la Secretaría de Productividad y Competitividad, informó los rubros donde se adicionarán los recursos en el oficio con radicado No. 2023020002176 del 18 de enero de 2023.
- f. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante lo oficio con radicado N° 2023020002392 del 19 de enero de 2023
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2023020002489 del 19 de enero de 2023.
- h. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance en la Secretaría de Productividad y Competitividad FSPJ Banco de la Gente-, que se destinarán para financiar los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

IMONTOYAH

9577

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-BG1011	472H	I-1-2-10-02	C	999999	\$4.922.790.786	Superávit fiscal
4-BG2907	472H	I-1-2-10-02	C	999999	\$82.799.907	Superávit fiscal
				Total	\$5.005.590.693	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Productividad y Competitividad -FSPJ- Banco de la Gente, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POS PRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-BG1011	461G	2-3	C35023	110019	\$4.922.790.786	Apoyo Para la inclusión financiera de emprendedores, micro y pequeños empresarios Antioquia
4-BG2907	461G	2-3	C35023	110019	82.799.907	Apoyo Para la inclusión financiera de emprendedores, micro y pequeños empresarios Antioquia
				Total	\$5.005.590.693	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitario		
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		20/01/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		20-01-2023
Vo Bo.	Leonardo Gamdo Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		23-01-23
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Prevención del Daño Antijurídico		23-01-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

AVISA

Que el día 17 de octubre de 2022, falleció **LEONEL DE JESUS VARGAS HERNANDEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.418.103**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **FLOR MARINA GARCIA DE VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.135.458**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 28 de octubre de 2022, falleció **PEDRO PABLO GOMEZ GOMEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **2.705.396**, se ha presentado a reclamar la de sobrevivientes la señora **MARTHA LUCIA ORTIZ ARENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.960.785**, en calidad de Esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 7 de noviembre de 2022, falleció **FABIOLA NARANJO GALLO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **32.422.659**, se han presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **ALBERTO DE JESUS VARGAS GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.524.109**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 18 de marzo de 2022, falleció **ABELARDO DE JESUS GALVIS LOPEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **70.073.110**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **TERESA DE JESUS ROJO VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.057.428**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 16 de febrero de 2022, falleció **ROBERTO ANTONIO GAVIRIA MOYA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **1.227.824**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **FLOR IDALBA CUARTAS OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **24.378.541**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 8 de octubre de 2022, falleció **JAIRO MARULANDA ARBELAEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.476.160**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA LUZMILA VASQUEZ DE MARULANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.146.965**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 13 de octubre de 2022, falleció **JULIO MARTIN CORREA ROJAS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **671.889**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARTA ILDA GUTIERREZ CHAVARRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.811.029**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
